

PRESENTACIÓN

El presente trabajo fue concebido hace ya varios años como un ejercicio para mi propia comprensión de los instrumentos conceptuales usados en la gestación del constitucionalismo. En dicha época iniciaba la elaboración de una tesis de doctorado que versaba sobre temas de teoría e historia constitucional, y el referente obligado era el constitucionalismo francés. Tuve que acudir a las fuentes y fue así como me encontré con la Asamblea Constituyente de 1789 a 1791.

Esa reunión mítica, extraordinariamente larga de duración y rica en avatares, fue el caldero donde se mezclaron ideas que tenían muchos padres, proveyentes de numerosas épocas y latitudes y que habían pasado por diversos filtros: Bodin, Mably, Montesquieu, Rousseau, Locke, Jefferson Adams; en fin, la Ilustración, el constitucionalismo inglés y el constitucionalismo norteamericano. Los diputados constituyentes que acudieron a esa asamblea fueron los alquimistas que lograron las mixturas, tras una lucha enconada ideológica en la que se enfrentaron no sólo las concepciones teóricas, sino los intereses políticos y materiales.

En ese, sin precedente, magno seminario de “Teoría política”, como algunos quieren verlo, se concibió o “se inventó” la primera Constitución de la historia francesa. Documento fundamental que tiene, entre otras virtudes, una gran aportación pedagógica, pues no es una mera ordenación de reglas o disposiciones, sino que se acompañaron a tales normas los valores y principios que las sustentaban y legitimaban.

Cierto es que le antecedían en el tiempo las constituciones inglesa y norteamericana, pero la primera no es escrita y esencialmente mutable, por la obra de los precedentes y las convenciones, y la norteamericana, en su laconismo, es meramente instrumen-

tal y dejada a la suerte de su interpretación. En cambio, la Constitución francesa de 1791 contiene una verdadera teoría del Estado, como lo descubrieran autores de fuste y se sustenta en este trabajo, ya que hace manifiestos los valores y principios en que se apoya, es decir, hay una amplia y fundada teoría constitucional.

Para poder entender el sentido, los alcances, las conexiones de esas concepciones acudí a los debates de los principales temas tocados y a lo que expresaron algunos de los diputados más representativos de las posiciones confrontadas. Como no se trataba de un trabajo de gran aliento, para lo que no estaba ni estoy preparado, pues hubiera sido menester “bucear” en los archivos nacionales, sólo me serví de investigaciones excelentes que contenían extractos relevantes de los debates esenciales, porque se trataba de encontrar ciertas claves en la comprensión de los principios. En efecto, no se trataba de repetir excelentes trabajos ya realizados, sino sólo de utilizarlos, puesto que al fin de cuentas no era el propósito la búsqueda de nuevos hallazgos, sino el de ahondar en la comprensión de lo ya encontrado.

Con el concurso de las aportaciones de varias autoridades en la materia, me lancé a tratar de desentrañar el sentido profundo de los mecanismos que constituyen el gobierno moderno, a partir de la Revolución francesa, nunca con la inútil y fatua intención de elaborar algo nuevo o de superar teorías, sino algo mucho más modesto: intentar hacerme entender a mí mismo lo que los diputados de la Asamblea Nacional de 1789 a 1791 habían construido en esa reunión celebrísima. ¿Por qué una Constitución escrita? ¿Por qué hacerla preceder de una declaración de derechos? ¿Dónde ubicar el fundamento del poder? ¿Por qué la nación como sede o titular de la soberanía? ¿Cómo relacionar soberanía nacional y sistema representativo? ¿Por qué la necesidad de dividir a los poderes? ¿Cómo conciliar la unidad del poder con la separación de los poderes? En la perspectiva de la separación de los poderes, ¿podía el Ejecutivo participar en las funciones legislativas; el Legislativo en las gubernamentales o en las jurisdiccionales? ¿Cómo resolver la disyuntiva entre una o dos

Cámaras? En suma, ¿a qué principios o valores respondía el diseño de las instituciones políticas o, como hoy se quiere, la ingeniería constitucional?

Como quiera que, desde el inicio de los trabajos de la asamblea, la discusión de los temas se mezcló con acontecimientos que en mayor o menor medida influyeron sobre las determinaciones, me pareció necesario mencionarlos, a fin de contextualizar los debates y, con ello, contribuir a su mejor comprensión.

Como antes se decía, inicialmente el trabajo fue concebido como un insumo para una tesis y pasó varios años en un cajón abandonado a la crítica roedora del tiempo. La necesidad de facilitar a mis alumnos la comprensión de teoría general del Estado y de derecho constitucional, me impulsaron a exhumarlo, rehacerlo y prepararlo para su edición. Es a ellos y a los que se inician en esos estudios a quienes está dirigido, con la esperanza de que sea de utilidad.

En la parte final del trabajo se encuentra una sección con datos biográficos de los diputados constituyentes más conspicuos, a fin de contextualizar mejor el sentido de sus intervenciones. También al final consta la bibliografía utilizada.

Por último, pero no al último, deseo dejar en estas líneas un testimonio de gratitud a mis profesores del primer año en la Facultad de Derecho de la UNAM, que en 1956 me mostraron la grandeza de esta benemérita Universidad: Benjamín Flores Berueta, Guillermo Floris Margadant, Hugo Rangel Couto, Luis Recaséns Siches y Rafael Rojina Villegas.

Tlalpán, Ciudad de México, marzo de 2016